



Universidad Autónoma
de Baja California

FACULTAD DE IDIOMAS

“2022. Año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California”

Oficio no. 0697/2022-2.

**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO,
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**
Presente.-

Por medio del presente, me permito saludarlo y a la vez hacerle llegar la propuesta de **Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas**, para que sea integrada al orden del día para la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario.

Este proyecto de Reglamento, ya fue revisado por la Oficina del Abogado General y fue aprobado por el Consejo Técnico de nuestra Unidad Académica.

Se adjuntan documentos probatorios: Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas y Acta de sesión ordinaria de Consejo Técnico.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”
Mexicali, Baja California, 08 de septiembre de 2022.
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD
DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE IDIOMAS

12 SEP 2022

DESPACHADO
MEXICALI, B.C.


DR. LÁZARO GABRIEL MÁRQUEZ ESCUDERO

Universidad Autónoma
de Baja California

12 SEP 2022

**RECTORÍA
RECIBIDO**

C.c.p. Dr. Luis Enrique Palafox Maestre.- Secretario General de la UABC.
C.c.p. Expediente.
LGME/RSA/ maricela



FACULTAD DE IDIOMAS

Acta de Consejo Técnico

En atención a la convocatoria emitida el día 29 de septiembre de agosto 2022, por el Dr. Lázaro Gabriel Márquez Escudero, Director y Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas, se reunieron los miembros de dicho Consejo de esta Facultad a las 11:30 horas del día 5 de septiembre de 2022, para proceder al siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Declaración del quorum legal
3. Asunto: Presentación del Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas, para su discusión y en su caso aprobación.

1. Lista de asistencia:


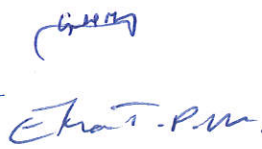
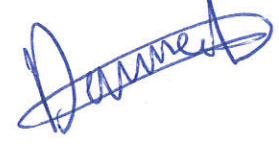
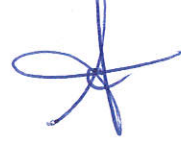
La reunión inició en punto de las 11:30 horas con la presencia de los integrantes del consejo técnico y autoridades de la Facultad de Idiomas invitadas. Se procedió a pasar lista. Se presentaron 5 de los 6 profesores propietarios, 4 de los 6 profesores suplentes y 1 de los 6 alumnos propietarios, 1 de los alumnos suplentes, sumando 11 consejeros técnicos.

2. Declaración de Quorum Legal.

El número de Consejeros Técnicos (7) permitió establecer el quorum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Presentación del Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas, para su discusión y en su caso aprobación.

El Sr. Presidente, el Director, el Dr. Lázaro Gabriel Márquez Escudero dirigió palabras de bienvenida a los asistentes a la reunión y explicó el motivo de la misma. Acto seguido cedió la palabra a la Sra. Secretaria, la Dra. María del Rocío Domínguez Gaona, quien explicó la forma en que se había realizado la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas. Mencionó el trabajo realizado por parte de la Comisión Especial del Consejo Técnico en la que participaron los siguientes integrantes del consejo: Dr. Lázaro Gabriel Márquez Escudero, María del Rocío Domínguez Gaona, Mtra. Sonia Paola Martínez Zavala, Dra. María del Socorro Montaña Rodríguez, Mtro. Carlos Alberto Noriega Guzmán, y la Dra. Etna Teresita Pascacio Montijo. También se mencionó que participaron los subdirectores de la Facultad y el Coordinador académico de la Facultad de Idioma- Tijuana debido

María del Rocío Domínguez Gaona
 Carlos Alberto Noriega Guzmán
 Etna Teresita Pascacio Montijo



a que su experiencia administrativa y conocimiento de la normatividad universitaria y de la Facultad facilitaron el trabajo. Entre los cambios más significativos en el reglamento se mencionaron el empleo de vocabulario inclusivo, el ajuste a la misión y visión de la universidad y de la Facultad; así como la alineación del documento a la normatividad vigente de la institución. Se mostró el documento, mismo que ya había sido enviado a los integrantes del Consejo.

Continuando con la reunión, la Secretaria puso a consideración las observación que el Departamento jurídico de al UABC hiciera al Reglamento. La primera se refería al Artículo 17: en el segundo párrafo se menciona que se deberá de honrar a la universidad, se sugiere revisar la posibilidad de cambiar de concepto, ya que el tema de honrar se refiere a personas. Se preguntó al pleno si había alguna sugerencia al respecto a lo que la Dra. María del Socorro Montaña Rodríguez sugirió cambiarlo por *respetar*, comentario secundado por la Dra. Etna Teresita Pascacio Montijo, el resto estuvo de acuerdo. La segunda observación se refería al artículo 54: en caso de votación se consideran las dos terceras partes de la membresía, concepto que corresponde a pertenencia a grupo o asociación, que está relacionado con un reconocimiento como socio, más a temas comerciales o de clubes, se recomienda que se diga los *integrantes* presentes. Se preguntó al pleno si tenían alguna objeción de aceptar dicha sugerencia, a lo que todos contestaron que estaban de acuerdo.

Posteriormente, se procedió a efectuar la votación para la aprobación del Reglamento interno, mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas.


Clausura de la sesión

Se procedió a la clausura de la sesión en punto de las 11:50.

Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas

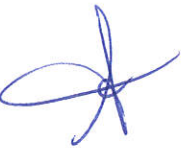

Dr. Lázaro Gabriel Márquez Escudero
Presidente


Dra. María del Rocío Domínguez Gaona
Secretaria
(Consejera propietaria)

Cabe del Sr. Pascacio Montijo Gaona











 Etna T.P.M.



**Dra. María del Socorro Montaño
Rodríguez
Consejera propietaria**

**C. Dannei Enciso Chávez
Consejera propietario**

**Dra. Etna Teresita Pascacio Montijo
Consejera propietaria**

**C. Yara Alejandra Villagra González
Consejera Suplente**

**Lic. Raúl Octavio Toledo Ramírez
Consejero suplente**

**Mtro. Julio Vangel Pérez Nuño
Consejero propietario**

**Mtra. Rosa Nereida Carrizales
Jiménez
Consejera propietaria**

**Mtra. Oyuki Torres Chora
Consejera Suplente**

**Mtro. Carlos Alberto Noriega
Guzmán
Consejero suplente**

**Mtro. Jesús Eduardo Fong Flores
Consejero suplente**

Maria del Socorro Montaño Rodríguez

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Facultad de Idiomas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California ubicada en el Campus Mexicali, con una extensión en el Campus Ensenada (Valle Dorado) y dos extensiones en el Campus Tijuana (Otoy y Tecate), integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y el alumnado, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura con calidad, en el área de la enseñanza de lenguas, traducción e interpretación y áreas afines; creada primero como Centro de Idiomas, adquirió el carácter de Escuela de Idiomas el 5 de junio de 1991, transformándose en Facultad por acuerdo del Consejo Universitario, en sesión ordinaria del día 27 de mayo de 2004, según el artículo 18 del Estatuto General de la Universidad.

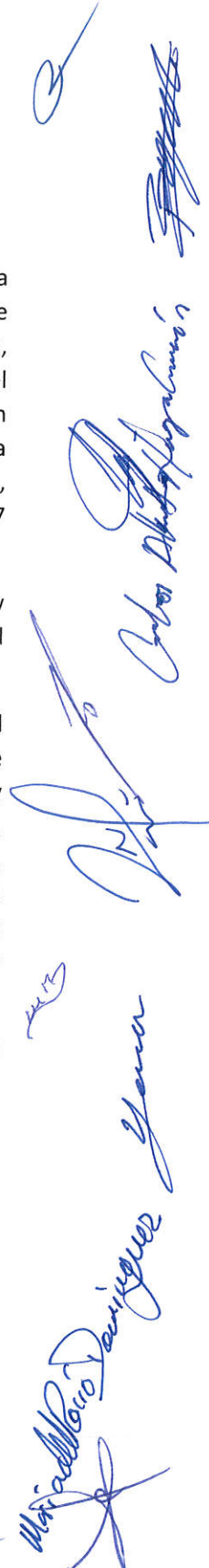
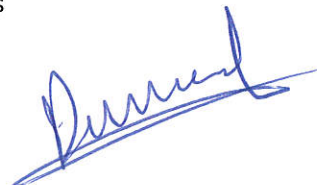
Artículo 2. Cada extensión académica de la Facultad podrá contar con una subdirección, y funcionará de acuerdo con la estructura organizacional establecida en la normatividad institucional.

Artículo 3. La misión de la Facultad de Idiomas se precisará en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica, pero en todo caso estará orientada a formar profesionales de calidad a nivel de licenciatura y posgrado en los campos de la enseñanza de lenguas, traducción e interpretación y áreas afines, con habilidades técnicas, de investigación y capacidad transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente para proponer, de forma eficaz y eficiente, soluciones a los problemas relacionados con su profesión, además de ser capaces de integrarse a la misma, en los aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre, y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

Artículo 4. La visión de la Facultad de Idiomas se precisará en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica, pero en todo caso estará orientada a ser una unidad académica centrada en el aprendizaje y enseñanza de lenguas, traducción, interpretación y áreas afines, con reconocimiento internacional, con programas acreditados y con una sólida formación integral de sus cuerpos académicos, donde se desarrollen las actividades y prácticas del alumnado y planta académica con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel, que fomente los valores de docentes y estudiantes, propiciando el desarrollo de tecnología propia para trabajar proyectos con los sectores productivos y sociales.

Artículo 5. El objetivo de la Facultad de Idiomas es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de enseñanza de lenguas, traducción e interpretación de idiomas y áreas afines, capaces de satisfacer las necesidades en los sectores público y privado.

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas



Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnado: las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. La Dirección: el director o directora de la Facultad;
- III. La Facultad: la Facultad de Idiomas,
- IV. El Manual: el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad de Idiomas;
- V. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California, y
- VI. Laboratorios: Espacio físico específico, acondicionado con herramientas, material y equipo, cuyo propósito es reforzar en el alumnado, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas, a través de la realización de actividades prácticas.

Artículo 7. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las siguientes políticas institucionales:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos, los servicios de salud y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de enseñanza de lenguas, traducción e interpretación de idiomas y áreas afines, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales, con pertinencia social;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado;
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a sus necesidades, y
- XI. Equidad para abordar los intereses y problemáticas de manera que se generen las oportunidades y condiciones que favorezcan a la comunidad universitaria en el ámbito académico, económico, social y cultural.

Artículo 8. La Facultad contará con programas educativos acreditados por su buena calidad y con procesos de gestión certificados, cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

En T-P. ms

Mariolita P. Danquero Yana

Carlos Alberto Alvarado

17/11/17

funciones. Será responsabilidad de la dirección crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas y la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 9. La Facultad será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de la membresía de la unidad académica y para la protección del medio ambiente.

La dirección deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 10. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de sus integrantes, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 11. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos sus integrantes de la Facultad. La dirección difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 12. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y el programa operativo anual de la misma. El plan y el programa precisados se elaborarán de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 13. La dirección autorizará el Manual de Organización y Procedimientos con la aprobación del Consejo Técnico, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 14. Corresponderá a la dirección llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del Plan de Desarrollo y el programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 15. El director o directora de la Facultad rendirá el informe anual de actividades de conformidad con el Estatuto General. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Facultad y en general, el estado que guarda la unidad académica.

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

C. T. P. M.
C. T. P. M.
C. T. P. M.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 16. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por la dirección, la subdirección, la administración, las coordinaciones de áreas, las y los responsables de programas, el personal académico, el personal administrativo y de servicios, y el alumnado inscrito en programas educativos de la misma.

Será responsabilidad de la dirección propiciar una participación amplia y responsable de quienes integran la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 17. Las personas que integran la Facultad gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento.

En todos sus actos, quienes integran la Facultad deberán respetar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 18. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación, colaboración y vinculación con sus egresados;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua, y propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas



Emil P.M.

2017

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name "Carla Albaladejo" and "Yara".

VI. Propiciar la organización del personal académico en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y

VII. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración general.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 19. Son autoridades de la Facultad:

I. La Dirección

II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV LA DIRECCIÓN

Artículo 20. La dirección es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el Estatuto General de la Universidad, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades docentes, de investigación y de vinculación de la Facultad;

II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad, con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Facultad;

IV. Dirigir, planear, organizar y evaluar los servicios estudiantiles, los programas de educación continua a cargo de la Facultad, así como los servicios al interior de la Universidad;

V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo del alumnado y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión, que realicen en nombre de la misma;

VI. Proponer al Consejo Técnico la creación, actualización y reformas que considere necesarias a los planes de estudio de sus programas educativos;

VII. Asignar, con aprobación de la rectoría, la subdirección y la administración de la Facultad;

VIII. Nombrar y remover a las coordinaciones de áreas académicas, así como a las y los responsables de programas de áreas específicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:
- Top signature
- Carlos Alberto Nájera Landa
- Middle signature
- Bottom signature
- Vertical name: María del Mar Domínguez Yanez

IX. Previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a quienes infrinjan el presente Reglamento, las sanciones que correspondan;

X. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;

XI. Elaborar el Plan de Desarrollo, el programa operativo anual e informe de actividades, y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;

XII. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;

XIII. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;

XIV. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente, de la unidad académica;

XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad, y supervisar su realización;

XVI. Mantener actualizada la información que se publica en las plataformas institucionales de la Facultad;

XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la rectoría.

Artículo 21. La dirección será auxiliada en el ejercicio de sus funciones por:

I. La Subdirección;

II. La Administración;

III. Las coordinaciones de áreas académicas, y

IV. Las y los responsables de programas de áreas específicas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 22. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad y la demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 23. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales, para el estudio de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Mariadulce Domínguez

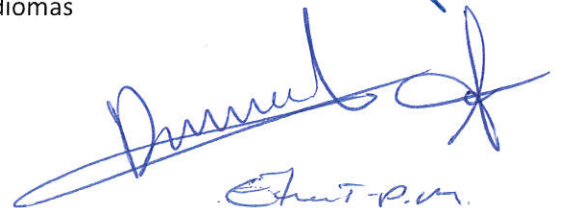
Alfonso Zamora
Celia Alberto Ramírez

Alfonso

Artículo 24. La subdirección de la Facultad, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a la dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto del personal docente como del alumnado;
- III. Coordinar y apoyar las labores de las coordinaciones de área para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con la dirección, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada ciclo escolar;
- VI. Evaluar, conjuntamente con las coordinaciones de área, el desempeño de la planta docente y, en su caso, del alumnado;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por las coordinaciones de áreas académicas y responsables de los programas de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas, y presentar semestralmente a la dirección el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Elaborar, junto con la administración, la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla a la dirección para su revisión y aprobación;
- IX. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- X. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con las personas egresadas, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación;
- XI. Supervisar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por el alumnado provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XII. Programar el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a las coordinaciones de áreas académicas y la administración, y presentarlo a la dirección para su aprobación;
- XIII. Proponer a la dirección, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por las coordinaciones correspondientes;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, el alumnado y los egresados;
- XV. Llevar y mantener actualizado el registro del alumnado con índices de reprobación y eficiencia terminal;

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas



Est. T. P. M.

Maria del Rosario Dominguez



Carlos Alberto Noyola Lora

Yana

XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad;

XVII. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente de la Facultad, y

XVIII. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por la dirección.

Artículo 25. La subdirección de la Facultad de Idiomas Campus Mexicali, suplirá a la dirección en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes.

Artículo 26. La subdirección será suplida en su ausencia temporal y definitiva, por la persona que designe la dirección con la aprobación de la rectoría, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el Estatuto General de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 27. La administración de la Facultad será designada por la dirección, con aprobación de la rectoría, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia mínima de dos años en las áreas básicas de la administración.
- II. No contar con ninguna condena por la comisión de delitos, ni sanciones por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones de la administración:

- I. Tener bajo su responsabilidad las labores del personal administrativo y de servicios de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con la dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar, junto con la subdirección, el proyecto del presupuesto de la Facultad y presentarlo a la dirección para su examen y aprobación;

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas



Estuam.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Yara' and a signature that appears to be 'Mariana Domínguez'.

VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar a la dirección, con la periodicidad que ésta lo requiera, un reporte de operación;

VIII. Evaluar, conjuntamente con la dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

IX. Presentar a la dirección un informe semestral de las actividades realizadas;

X. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

XI. Mantener actualizado el Manual de la Facultad, y

XII. Las demás conferidas por las normas universitarias aplicables, se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean expresamente encomendadas por la dirección.

Artículo 29. La administración será suplida en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe la dirección, con la aprobación de la rectoría, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación de la administración titular.

CAPÍTULO VIII DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS

Artículo 30. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la unidad académica en el presupuesto de egresos de la Universidad, las coordinaciones de área siguientes:

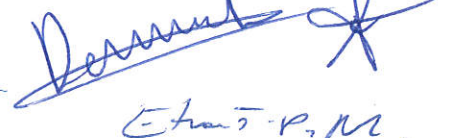
- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Extensión y Vinculación
- III. Coordinación de Investigación y Posgrado

Artículo 31. Al frente de cada coordinación de área habrá un docente que se designará por la dirección, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

Artículo 32. Para ser coordinadora o coordinador de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser docente de tiempo completo con adscripción a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre la membresía de la Facultad, y

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas



Etan P. M.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including names like Carlos Alberto Gómez Carabón, Yara, and Mariadulce Danziger.

V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad.

Las coordinaciones de área se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 33. La coordinación de Formación Profesional será encargada de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas educativos de técnico superior universitario y de licenciatura, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la subdirección, el programa de actividades correspondientes al área de Formación Profesional;
- II. Proponer a la subdirección el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes a los programas de técnico superior universitario y de licenciatura;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen a los programas de técnico superior universitario y de licenciatura;
- IV. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la unidad académica;
- V. Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica;
- VI. Verificar periódicamente el desempeño docente de los académicos de los programas de técnico superior universitario y de licenciatura, así como promover la actualización docente;
- VII. Organizar y supervisar, en coordinación con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción del alumnado de nuevo ingreso;
- VIII. Dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como al registro y acreditación del alumnado;
- IX. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y todos aquellos que incidan en la formación integral del alumnado;
- X. Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje mediante las cuales los alumnos obtienen créditos curriculares relacionados con su formación integral;
- XI. Presentar a la subdirección un informe, cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la Coordinación a su cargo, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le sean encomendadas expresamente por la subdirección y la dirección.

Artículo 34. La Coordinación de Extensión y Vinculación será la encargada de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

En T. P. U. R.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like "Carmel", "Alfonso", "Alfonso", "Yana", and "Marianela".

I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en su unidad académica de adscripción o en las que esta se halle involucrada, correspondientes a las coordinaciones generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;

II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la subdirección de la unidad académica, el programa de actividades correspondientes a su área;

III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la unidad académica, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la unidad académica;

V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;

VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como al registro y liberación de horas del alumnado;

VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales el alumnado obtiene créditos curriculares;

VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la unidad académica, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;

IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con quienes han egresado, así como el seguimiento mediante la aplicación de instrumentos necesarios para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos al alumnado potencial a egresar;

X. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;

XI. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;

XII. Presentar a la subdirección, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por la subdirección y/o la dirección de la unidad académica.

Artículo 35. La coordinación de Investigación y Posgrado será encargada de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la unidad académica, y tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Eduar P.M.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name "César Alberto Hincapié Yared" and "Mariadellorío Domínguez".

- II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;
- III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre los integrantes de la unidad académica;
- IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan integrantes de la unidad académica;
- V. Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la unidad académica;
- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la unidad académica;
- VII. Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la unidad académica;
- VIII. Promover el trabajo colegiado y actividades de los académicos/as, estudiantes de licenciatura y alumnos de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;
- IX. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- X. Proponer a la subdirección el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- XI. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- XII. Supervisar la continua actualización del padrón de egresados de posgrado de la unidad académica y la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados/as;
- XIII. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
- XIV. Presentar a la subdirección el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por la subdirección y la dirección.

Carlos Alberto Alvarado

[Signature]

[Signature]

Maria del Rosario

[Signature]

CAPÍTULO IX
 ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

Artículo 36. Son órganos internos de apoyo de la Facultad de Idiomas, sin menoscabo de los contemplados en la normatividad universitaria, los siguientes:

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

[Signature]

[Signature]
 E.T.P.M.

I. COMITÉ DE ÉTICA Y EVALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS.

II. CONSEJO DE VINCULACIÓN.

Artículo 37. La integración, organización y funcionamiento de los comités y consejos se regirá por lo establecido en el Manual de Organización y Operaciones de la Facultad de Idiomas, y sus miembros serán designados por la dirección. Los comités y consejos sesionarán las veces que sea necesario, previa convocatoria.

Artículo 38. El Comité de Ética y Evaluación de Investigación y Posgrado de la Facultad de Idiomas, es un órgano colegiado de apoyo a las actividades de investigación y posgrado que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar y apoyar en la evaluación de la pertinencia e impacto de las iniciativas de investigación y posgrado para que favorezcan el desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación;
- II. Apoyar en la evaluación de las actividades de investigación y posgrado de los integrantes de la Facultad de Idiomas;
- III. Proponer estrategias para impulsar la vinculación de la investigación y la docencia con los diferentes sectores;
- IV. Proponer medidas encaminadas a mejorar los procesos de organización y funcionamiento de la investigación;
- V. Revisar y evaluar los proyectos y resultados de investigación desde el punto de vista de la ética, equidad de género u otros aspectos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos;
- VI. Apoyar en la atención y seguimiento a las observaciones de los organismos acreditadores/evaluadores externos;
- VII. Apoyar en todas las actividades que respondan al Plan de Desarrollo Institucional (PDI), relacionadas con la investigación y el posgrado;
- VIII. Las demás que sean de su competencia, deriven de la normatividad universitaria o le sean encomendadas por el director de la Facultad de Idiomas.

Artículo 39. El Consejo de Vinculación de la Facultad se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el Estatuto General.

Artículo 40. Las recomendaciones del Consejo de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional del alumnado. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de estas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

TÍTULO TERCERO

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Eduardo P. ...

Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:
- Top signature: ...
- Middle signature: Carlos Alberto ...
- Lower signature: ...
- Bottom signature: ...
- Vertical signature: Mariana ...
- Small initials: M.H.T.D.

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 41. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica del alumnado y que propicien la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Los alcances y objetivos de los programas serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita la dirección, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

Artículo 42. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Deportes, cultura y actividades recreativas;
- IV. Emprendedores, y
- V. Todos aquellos que autorice la dirección.

CAPÍTULO II
DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS
DE LA FACULTAD

Artículo 43. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

Artículo 44. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y cualquier otro elemento necesario para la ejecución, evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 45. Los beneficios que deriven de los programas de vinculación se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.


Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas



Chait P.M.



Carlos Alberto Romo Jimenez



Manuel Raúl Domínguez

Artículo 46. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a las personas creadoras de las actividades inventivas y obras autorables.

Artículo 47. La Facultad promoverá la vinculación con quienes han egresado de todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

Artículo 48. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. El alcance de los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisará en las bases de colaboración que convengan por escrito las dependencias interesadas, en concordancia con el formato que para ello autorice la Oficina del Abogado General.

Artículo 49. La dirección cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TÍTULO CUARTO
DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES
DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

Artículo 50. Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, software especializado, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestos a disposición del personal académico y alumnado de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 51. Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar los apoyos académicos e instalaciones mencionadas en el artículo que precede, de conformidad con el manual correspondiente, y en apego a los lineamientos siguientes:

I. Queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados o interfieran con labores académicas, dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca y cualquier otro espacio o centro de aprendizaje.

II. La obligación de los usuarios o usuarias de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsables de:

- a) Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- b) Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- c) Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de estos, y

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Etan. P. M.

Maria del Rosario Dominguez

Carly Alberto Abrego Canales

d) Cubrir cualquier daño que estos sufran por dolo, negligencia o descuido.

III. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento correspondiente del laboratorio de área específica de la Facultad, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio, en la página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la Facultad.

TÍTULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES
Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 52. Independientemente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a cualquier integrante de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

La dirección, con aprobación del Consejo Técnico, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrán otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 53. La dirección será la única facultada para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad, el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 54. El reconocimiento especial se otorgará por la dirección, en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes presentes.

CAPÍTULO II
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 55. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el Estatuto General de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad de La Dirección sancionar a las o los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

Artículo 56. La aplicación de sanciones al alumnado por parte de la dirección se sujetará a las siguientes reglas:

I. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, la dirección deberá dar a conocer por escrito a la presunta persona responsable, la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Eduardo P. M.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Cecilia Alberto Noyza Concha" and other illegible signatures.

razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga;

II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;

III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito a la presunta persona responsable, la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada;

IV. En cualquier caso en que se determine sancionar a la presunta persona responsable, la resolución deberá informar a la persona afectada que goza del derecho de impugnar ante el Tribunal Universitario.

V. En los casos de violencia de género, la Facultad de Idiomas se apega al acuerdo por el que se establece el protocolo de atención y seguimiento a casos de violencia de género de la Universidad Autónoma de Baja California publicado el 17 de noviembre de 2020 por esta institución.

En ningún caso y por ningún motivo podrá la dirección delegar la facultad sancionadora en sus subordinados/as o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 57. La aplicación de sanciones al alumnado por parte del profesorado, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. El alumnado podrá impugnar la aplicación de estas sanciones ante la dirección de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

Si el alumnado impugna la sanción aplicada por el profesorado ante la dirección de la Facultad, se podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. La dirección podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación de la dirección será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

En caso de que la dirección no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el alumnado inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 58. En las modificaciones del presente reglamento, se observará el mismo procedimiento establecido para su creación.

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

Manuel Antonio Domínguez
Eduardo P. M.

5-1-17
Cando Alvarado Amador
García

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, quedando sin vigor a partir de esa fecha el Acuerdo emitido por el rector el 20 de noviembre de 2019, por el cual se establecen disposiciones diversas para modificar la estructura organizacional de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten las reformas a los reglamentos internos de las mismas, por haberse cumplido la condición de vigencia establecida en el Transitorio Segundo de mencionado Acuerdo.

SEGUNDO. A partir de que entre en vigencia este Reglamento, se abroga el Reglamento Interno anterior de la Facultad de Idiomas, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del veintisiete de mayo dos mil nueve y publicado el seis de junio de dos mil nueve, en la Gaceta Universitaria número doscientos treinta.

[Handwritten signatures and text, including "Cristóbal Huelga Carrasco" and "Jorge" in cursive.]

[Handwritten signatures and text, including "Morán Lorena" in cursive.]

Reglamento Interno de la Facultad de Idiomas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]